



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 056-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria N° 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, los Pedidos formulados por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ** y el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejeros Regionales por la Provincia de Huaylas, el Pedido Verbal del **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo N° 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en mérito al **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada el día **Jueves 04 de Marzo** del 2021, el Pleno en conjunto acordó el **Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2021-GRA/CR**, de fecha 04 de Marzo de 2021, donde en su artículo primero señala: **"SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Educación - DREA, de la Dirección Regional de Salud - DIRESA y, Defensa Civil FOCALICEN las zonas donde se pueden dar el inicio de clases presenciales e INFORMAR de la misma manera al Ministerio de Educación - MINEDU"**; la citada Norma Regional se notificó al Ejecutivo Regional y a las Direcciones correspondientes conforme a Ley;

Que, el 05 de Marzo del presente año la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, un Representante de la Dirección Regional de Educación y un Representante de la Dirección Regional de Salud como obra en el





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acta de Reunión Multisectorial, se reunieron con la finalidad de tomar acuerdos para el inicio de las clases 2021 en las Instituciones Educativas del ámbito de Ancash, llegando a las siguientes conclusiones: "(...) 5. *Luego de realizar un análisis al cuadro estadístico brindado por la DIRESA se recomienda postergar el inicio del año escolar de forma presencial (...)*" al respecto la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana emite el Informe N° 0047-2021-GR-GR/ORDNCySC, de fecha 06 de Abril de 2021, dicha documentación y el Acta de Reunión Multisectorial es trasladado a los Consejeros Regionales a través del Oficio Múltiple N° 044-2021-GR-CR/CD, de fecha 07 de Abril de 2021;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA, entre sus comunicados que viene realizando a la población en general señala que existen más muertes producto del Nuevo Coronavirus (COVID-19) y la cifra va subiendo, como en el mes de enero la Sala Situacional informo que 306 Ancashinos fallecieron por COVID-19, en el mes de febrero esta cifra se incrementó a 344 y en el mes de marzo se registró un total 521 muertes por otra parte señala que de las 40 muestras que Ancash envió al Instituto Nacional de Salud (INS) para ser analizadas, detectaron un caso positivo de la variante brasileña (P.1) del COVID-19 registrando un porcentaje de 2.5%;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2021, **RESUELVE:** "Artículo 1.- *Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución (...)*";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación PEDIDOS, señala lo siguiente: "Respaldar la decisión adoptada por el Ejecutivo Regional en el sentido que en ninguna Institución Educativa de la Región Ancash no se implementaran clases presenciales debido al avance incontenible de la Pandemia, lo cual puede poner en riesgo la vida de los alumnos, docentes y trabajadores del Sector Educación". La **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ** y el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejeros Regionales por la Provincia de Huaylas, en su Pedido señalan: "*Solicitó postergar el reinicio de clases presenciales por inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU*" en esa misma línea también realiza su Pedido Verbal el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ** y el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejeros Regionales por la Provincia de Huaylas, entre su fundamento de sus pedidos señalan: "(...) *En el marco de la coyuntura actual de la Emergencia Sanitaria, causada por el COVID-19, el servicio educativo debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, consideramos que las Instituciones Educativas del ámbito Regional, ya sea en zonas Urbanas y Rurales, no existen las condiciones necesarias ni suficientes para el reinicio de las clases de manera presencial y/o semipresencial. Asimismo, fundamentamos el pedido por las siguientes razones: PRIMERO: No hay condiciones de CONTEXTO; es decir, que los indicadores epidemiológicos vislumbran que los contagios se vienen generalizando tanto en las zonas urbanas y rurales. SEGUNDO: A la fecha, no se ha implementado con los elementos de bioseguridad para los estudiantes, profesores y toda la comunidad educativa, consistente en mascarillas y protectores faciales, que son implementos básicos para la protección del contagio del COVID-19. TERCERO: Actualmente, no se ha realizado una consulta a la comunidad educativa para la prestación del servicio educativo presencial y son ellos quienes tienen que expresar su voluntad y conformidad para el reinicio de las clases presenciales. Por todo lo expuesto, consideramos que la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2021-MINEDU es inaplicable, por tanto, solicitamos al Pleno del Consejo Regional que la petición sea por Acuerdo de Consejo*";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional*;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena su lectura del Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien entre la fundamentación de su Pedido señala: "(...) *creo el pedido es implícito hay una a Resolución del Ministerio de Educación para el reinicio de las clases presenciales o*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



semipresenciales de manera paulatina y escalonada que especifica la norma (...) en la Región Ancash la Pandemia se ha desbordado y se debe tener una posición de respaldo a la decisión que ha tomado el Ejecutivo Regional de Ancash conjuntamente con los Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Ancash, de la Dirección Regional de Salud y de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana que han evaluado el tema y han tomado una decisión clara y contundente para que por el momento no reiniciar con las clases presenciales en ninguna Institución Educativa de la Región Ancash; en ese sentido este Consejo Regional se debe pronunciar y decir a toda la comunidad educativa que respaldamos esta decisión del Ejecutivo Regional que debe haber sido comunicada al Ejecutivo Nacional". La SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, solicita adherirse al Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, la misma que es aceptada la adhesión del Pedido; en ese contexto, se da lectura del Pedido presentado por los Consejeros Regionales por la Provincia de Huaylas y de su fundamentación. Asimismo, el SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, señala que su Pedido Verbal también sea adherida al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, los Pedidos formulados por la SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ y el SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES, Consejeros Regionales por la Provincia de Huaylas y, del SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y la participación de los Consejeros Regionales da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal la siguiente propuesta: "**SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **postergar** el reinicio de las clases presenciales por inaplicabilidad de la **Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU**", siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **postergar** el reinicio de las clases presenciales por inaplicabilidad de la **Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA